



DECRETO N° 0779

NEUQUÉN, 05 JUL 2011

El Expediente TMF N° 17329 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 2 – Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **ANA CARMEN LASTRA**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar, previstas en los Artículos 153º) de la Ordenanza N° 8033 y 1º) de la Ordenanza N° 8053, condenándola al pago de 550 módulos, equivalentes a la suma de \$ 3.850.-, con más la suma de \$ 385.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la recurrente manifiesta que había iniciado los trámites para el cambio de rubro de su comercio y consideró que igualmente podía comenzar a explotar la nueva rama comercial; adjuntando copia de constancia de inicio de trámite;

Que el señor Juez Subrogante de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la señora LASTRA, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 302/11-, manifestando que los argumentos vertidos por la recurrente y la prueba adjuntada no sirven de sustento para eximirla de responsabilidad contravencional, toda vez que la imputada inició el trámite para la obtención de la Licencia Comercial con posterioridad al labrado del acta de infracción;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto, confirmándose como consecuencia la sentencia;

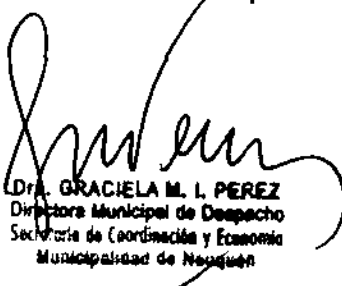
Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **ANA CARMEN LASTRA**, por cuanto sus argumentos y la prueba adjuntada no sirven de sustento para eximirla de responsabilidad


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

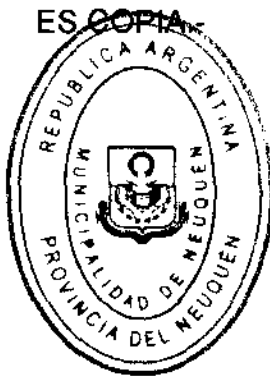
contravencional, toda vez que ha iniciado el trámite para la obtención de la Licencia Comercial con posterioridad al labrado del acta de infracción; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 302/11.-

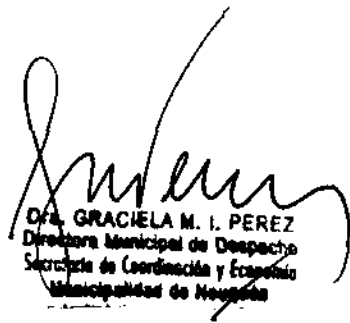
Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas -Secretaría N° 1-, tramitada bajo Expediente TMF N° 17329 -Año 2009-.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
P.R.-




Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Ejecución
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
DOBRUSIN.-

